

**CONCEDEN PENSION DE GRACIA A  
DOÑA ROSA HORTENCIA MEJIA  
REYES**

**RESOLUCION LEGISLATIVA N° 23607**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo con el Artículo 190° de la Constitución Política del Estado, ha resuelto conceder Pensión de Gracia a doña ROSA HORTENCIA MEJIA REYES, por la suma mensual equivalente a dos (2) sueldos mínimos vitales vigente para los trabajadores de la industria y comercio de la actividad privada de la Provincia de Lima, siempre que no exceda del límite establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022—81—JUS, de 22 de Setiembre de 1981, que norma el otorgamiento de Pensiones de Gracia, en su condición de nieta de quien fuera Coronel de Infantería don Aristides Mejía Ramírez, vencedor calificado del Combate del 2 de Mayo de 1860.

La pensión de gracia a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución Legislativa; es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

El Ministerio de Guerra queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ochentitrés.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Un días del mes de Junio de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

OSCAR BRUSH NOEL, Ministro de Guerra.